

RESOLUCIÓN No. 03044

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 00770 DEL 07 DE ABRIL DEL 2021, “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, la Resolución No. 0653 de 11 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 3768 del 26 de septiembre del 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, esta Entidad otorgó a la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “**Clase B**”, ubicado en la calle 76 A No. 90 A – 26, de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Líneas para Vehículos Livianos, Equipos analizadores de gases Marca MOTORSCAN, banco de gases marca SIEMENS, serie No. 0704000710005

Opacímetros Marca MOTORSCAN – SiiT, serie No. 0502001010346

Líneas para motos, Equipos analizadores de gases Marca MOTORSCAN, banco de gases marca SIEMENS, serie No. 0711001060430

La anterior resolución fue notificada personalmente el día 09 de abril de 2008 al señor **EDUARDO ANDRES PERILLA LAITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.272, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, debidamente ejecutoriada el día 16 de abril de 2008.

Que mediante Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, se otorgó a la sociedad **TECNICHECK S.A.** con Nit. 900.087.532-2, una certificación en materia de revisión de gases

RESOLUCIÓN No. 03044

para operar unos equipos dentro del establecimiento centro de diagnóstico Automotor **clase B** ubicado en la calle 76 A No. 90 A – 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, empleando los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca MOTORSCAN, código AG-2, línea pesada, modelo 8060, serie 0707000810005.
- Opacímetro: Marca MOTORSCAN, código OP-2, línea pesada, modelo 9010, serie 0706001593315-00159.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 10 de octubre de 2008, al señor **EDUARDO ANDRES PERILLA LAITON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.694.272, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, debidamente ejecutoriada el día 20 de octubre de 2008 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el 24 de febrero de 2011.

Que a través del artículo primero de la resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, se aclara que la resolución 3807 del 08 de octubre de 2008 hace parte integral de la resolución 0777 del 09 de abril de 2008.

Que el artículo segundo de la resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011 modifica el artículo primero de la resolución 0777 del 09 de abril de 2008 quedando de la siguiente manera;

(...)

*“en el sentido de indicar que el equipo analizador de gases, Motorscan, banco marca siemens Serie 0711001060430 quedara para la línea de motos dos tiempos e incluir y aprobar el empleo del equipo el Analizador marca; Motorscan, Modelo 8040, serie 0926000470055 para motos cuatro tiempos de la sociedad TECNICHECK S.A. identificada con NIT. 900087532-5, en el establecimiento ubicado en la Autopista Medellín No. 91-57, de la localidad de Engativá representada legalmente por la señora **DELIA JANETH PINILLA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.331.197 “ (...)*

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 26 de octubre de 2011, a la señora **DELIA JANETH PINILLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.331.197, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNICHECK S.A.S** debidamente ejecutoriada el día 02 de noviembre de 2011 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 11 de enero de 2011.

Que mediante Resolución No. 00842 del 28 de junio de 2016, se modifica la Resolución 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, aclarada y modificada a su vez por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, en el sentido de certificar unos equipos:

RESOLUCIÓN No. 03044

“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con NIT. 900.087.532-5, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE D”, en el establecimiento ubicado en la Autopista Medellín No. 91 – 57, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con clico OTTO, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, serie 0704000710005, con PEF 0.530.*
- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con clico OTTO marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, de serie 0711001060430, Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0502001010346.*
- *Analizador de Gases para revisión de motos cuatro tiempos, marca MOTORSCAN, banco de gases SIEMENS, serie 0926000470055 con PEF 0.530.”*

Los analizadores de gases y el opacímetro operan con el software de aplicación TECNI RTM versión 1.0 de la empresa TECNIMAQ.

El artículo segundo de la resolución 00842 del 28 de junio de 2016 modifico el artículo cuatro de la resolución 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, aclarada y modificada a su vez por la resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011 de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO. - *La titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

a) Realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, tal como lo ordena la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

b) Registrar y almacenar en forma sistematizada, la información de las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores en estado estacionario, de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 4194, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien oportunamente la exigirá.

c) Para realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar los sonómetros marca PCE GROUP, modelo 322A, números de serie 07112232 (línea livianos) y 07082152 (línea motos).

d) Los resultados de las pruebas de la revisión técnico – mecánica y de gases deberán ser procesados y almacenados conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5385.

RESOLUCIÓN No. 03044

e) La información de que trata los incisos b) y d), deberá ser remitida a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.”

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 11 de julio de 2016, a la señora **DELIA JANETH PINILLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.331.197, en calidad de representante legal de la sociedad **TECNICHECK S.A.S** debidamente ejecutoriada el 27 de julio de 2016 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 03 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 02532 del 25 de septiembre de 2017, se modifica la Resolución 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 3807 del 08 de octubre de 2008, aclarada y modificada a su vez por la Resolución No. 5341 del 15 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 00842 del 28 de junio de 2016, en el sentido de incluir algunas direcciones de la siguiente manera:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. – *Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la resolución N° 3807 del 08 de octubre de 2008, aclarada y modificada por la resolución N° 5341 del 15 de septiembre de 2011, modificada por la resolución 00842 del 28 de junio de 2016, el cual quedara así:*

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad TECNICHECK S.A.S., identificada con NIT. 900.087.532-5, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE D”, en el establecimiento ubicado en la **AC 80 90A 17 como dirección principal y CL 76A 90A 26 como dirección secundaria**, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:*

- Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con clico OTTO, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, serie 0704000710005, con PEF 0.530*
- Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con clico OTTO marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, de serie 0711001060430, Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0502001010346.*
- Analizador de Gases para revisión de motos cuatro tiempos, marca MOTORSCAN, banco de gases SIEMENS, serie 0926000470055 con PEF 0.530.*

*Los analizadores de gases y el opacímetro operan con el software de aplicación TECNI RTM versión 1.0 de la empresa TECNIMAQ
(…)”*

RESOLUCIÓN No. 03044

Que mediante radicado No. 2019ER101149 del 09 de mayo de 2019, la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5, por medio de su representante legal, la señora **DELIA JANETH PINILLA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.331.197, solicitó ante esta Secretaría evaluación para certificación en materia de revisión de gases, a los siguientes equipos:

- Analizador de gases marca Actia, Modelo, número de serie 066/19 de vehículos gasolina.
- Analizador de gases marca Actia, Modelo, número de serie 067/19 de vehículos gasolina contingencia.
- Analizador de gases marca Actia, Modelo, número de serie 062/19, de motos 4 T.
- Opacímetro marca MOTORSCAN, modelo 9010, con número de serie 0502001010346.

Por otro lado, solicitan la exclusión de los siguientes equipos:

- Analizador de gases marca MOTORSCAN, modelo 8060, con número de serie 0704000710005 de vehículos gasolina.
- Analizador de gases marca MOTORSCAN, modelo 8060, con número de serie 0711001060430 de vehículos contingencia.
- Analizador de gases marca MOTORSCAN, modelo 8040, con número de serie 0926000470055 dedicado a motos 4 tiempos.

Que a través de radicado No. 2019ER122781 del 04 de junio de 2019, la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5, aclara que la solicitud de certificación corresponde a tres equipos, toda vez que el opacímetro que se referencia en la solicitud inicial se certificó mediante Resolución 0777 del 09 de abril de 2008.

Que posteriormente mediante el radicado No. 2020ER28619 del 07 de febrero del 2020, la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, realiza alcance a los radicados 2019ER101149 y 2019ER122781, en el sentido de solicitar el reemplazo del Opacímetro marca MOTORSCAN, modelo 9010, con número de serie 0502001010346 por el Opacímetro marca SENSORS modelo LCS2400 serial f19515758, de la misma manera mediante los radicados Nos. 2020ER29259, 2020ER29260 y 2020ER29261 del 08 de febrero del 2020 la sociedad allega copia de Cámara y Comercio y las fichas técnicas del nuevo opacímetro a certificar.

RESOLUCIÓN No. 03044

Así las cosas, mediante Resolución No. 00770 del 07 de abril del 2021, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría, resuelve modificar el artículo primero de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por las resoluciones Nos. 3807 del 08 de octubre de 2008, 5341 del 15 de septiembre de 2011, 00842 del 28 de junio de 2016, 02532 del 25 de septiembre de 2017, por medio de las cuales se otorga certificación ambiental en materia de revisión de gases, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE D**, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 80 No. 90 A - 17 / Calle 76A No. 90 A - 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos operados con software de aplicación **TECNI RTM versión 1.0** de la empresa **TECNIMAQ**:

- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, serie 0704000710005, con PEF 0.530.*
- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, de serie 0711001060430.*
- *Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0502001010346.*
- *Analizador de Gases para revisión de motos cuatro tiempos, marca MOTORSCAN, banco de gases SIEMENS, serie 0926000470055 con PEF 0.530.”*
- **Línea de Livianos:**

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 066/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 508856AII; PEF: 0,507; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 067/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 504330AII; PEF: 0,491; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S

ANALIZADOR DE GASES 4T: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 062/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 511236AII; PEF: 0,482; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

- **Opacímetro:**

***OPACIMETRO:** Marca: SENSORS; No. de Serie: F19515758; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.”*

RESOLUCIÓN No. 03044

Que, mediante radicado 2021ER178673 del 25 de agosto del 2021, la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con Nit. 900.087.532-5, allega derecho de petición, solicitando la modificación de la Resolución No. 00770 del 21 de abril del 2021, en el sentido de aclarar en el artículo primero el nombre de la sociedad, la clase del Centro de Diagnóstico Automotor; en el artículo tercero el nombre de la representante legal; y de manera adicional solicita que se clasifiquen los equipos certificados, en las líneas respectivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo afirma que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Por lo tanto, es importante aclarar que, dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con Nit. 900.087.532-5 debe contar con una sola certificación, en consecuencia, este Despacho tiene la facultad de modificar de manera oficiosa y a petición del interesado, el acto administrativo en comento.

Que una vez revisada la solicitud con radicado 2021ER178673 del 25 de agosto del 2021, se evidencia que, por un error involuntario de digitación, en el artículo primero se estableció el nombre de la sociedad como **TECNI CHECK S.A.S**, siendo el correcto **TECNICHECK S.A.S**, también se estableció que el Centro de Diagnóstico Automotor es CLASE D, siendo el correcto CLASE B, y respecto al nombre de la representante legal, en el artículo tercero del acto administrativo en comento, se suprimió una s en el apellido, quedando **GLORIA DE LA HOZ ROJAS EDUGIVE**, siendo el correcto, **GLORIA DE LA HOZ EDUGIVES**.

RESOLUCIÓN No. 03044

En ese mismo sentido, se establece que en el Concepto Técnico No. 00654 del 16 de marzo del 2021, y la Resolución No. 00770 del 07 de abril del 2021, sí se establece la destinación de los equipos a certificar, sin embargo, por solicitud de parte, se procede a enlistar de manera expresa la línea de motocicletas, de la siguiente manera:

- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, serie 0704000710005, con PEF 0.530.*
- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, de serie 0711001060430.*
- *Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0502001010346.*
- *Analizador de Gases para revisión de motos cuatro tiempos, marca MOTORSCAN, banco de gases SIEMENS, serie 0926000470055 con PEF 0.530.”*

- **Línea de Livianos:**

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 066/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 508856All; PEF: 0,507; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 067/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 504330All; PEF: 0,491; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S

- **Línea para motocicletas:**

ANALIZADOR DE GASES 4T: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 062/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 511236All; PEF: 0,482; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

- **Opacímetro:**

OPACIMETRO: Marca: SENSORS; No. de Serie: F19515758; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.”

Conforme a lo expresado, se evidencia la necesidad de realizar una aclaración a los errores formales que se encontraron en la Resolución No. 00770 del 07 de abril del 2021, el cual no modifica de manera sustancial la decisión contenida, ni crea nuevas interpretaciones, pues los errores formales se refieren a equivocaciones involuntarias que no alteran los fundamentos jurídicos ni técnicos de la decisión proferida.

RESOLUCIÓN No. 03044

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 6° numeral 15° de la Resolución No. 1865 del 06 de julio del 2021, se delegó en el subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 00770 del 07 de abril del 2021, por medio de la cual se modifica el artículo Primero de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la Resoluciones Nos. 3807 del 08 de octubre de 2008, 5341 del 15 de septiembre de 2011, 00842 del 28 de junio de 2016, 02532 del 25 de septiembre de 2017, que otorga a certificación ambiental en materia de revisión de gases, a la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con NIT. 900.087.532-5, para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor, en el establecimiento ubicado en la avenida calle 80 No. 90 A 17 / calle 76 A No. 90 A - 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la Resoluciones Nos. 3807 del 08 de octubre de 2008, 5341 del 15 de septiembre de 2011, 00842 del 28 de junio de 2016, 02532 del 25 de septiembre de 2017, por medio de las cuales se otorga a certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con NIT. 900.087.532-5, representada legalmente por la señora **ALICIA VEGA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.019.992, para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor CLASE B, en el establecimiento ubicado en la avenida calle 80 No. 90 A 17 / calle 76 A No. 90 A - 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, en el sentido de certificar equipos de revisión de gases, quedando de la siguiente forma:*

RESOLUCIÓN No. 03044

“ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la sociedad **TECNICHECK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.087.532-5, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 80 No. 90 A - 17 / Calle 76A No. 90 A - 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos operados con software de aplicación **TECNI RTM** versión 1.0 de la empresa **TECNIMAQ**:

- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO, marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, serie 0704000710005, con PEF 0.530.*
- *Analizador de Gases para evaluación de vehículos que operan con ciclo OTTO marca MOTORSCAN, banco marca SIEMENS, de serie 0711001060430.*
- *Opacímetro marca MOTORSCAN, No. de serie 0502001010346.*
- *Analizador de Gases para revisión de motos cuatro tiempos, marca MOTORSCAN, banco de gases SIEMENS, serie 0926000470055 con PEF 0.530.”*

- **Línea de Livianos:**

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 066/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 508856AII; PEF: 0,507; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

ANALIZADOR DE GASES CICLO OTTO: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 067/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 504330AII; PEF: 0,491; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S

- **Línea de motocicletas:**

ANALIZADOR DE GASES 4T: Marca: ACTIA MULLER; No. de Serie: 062/19; NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES 511236AII; PEF: 0,482; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.

- **Opacímetro:**

OPACIMETRO: Marca: SENSORS; No. de Serie: F19515758; Software de aplicación: TECNI-RTM; Versión: 1.0; Proveedor: TECNIMAQ INGENIARIA S.A.S.”

ARTICULO SEGUNDO. – Aclarar el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución 00770 del 07 de abril del 2021, por medio de la cual se modifica el artículo Primero de la Resolución No. 0777 del 09 de abril de 2008, modificada por la Resoluciones Nos. 3807 del 08 de octubre de 2008, 5341 del 15 de septiembre de 2011, 00842 del 28 de junio de 2016, 02532 del 25 de septiembre de 2017, que otorga a certificación ambiental en materia de revisión de gases, a la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con NIT. 900.087.532-5, para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor, en el establecimiento ubicado en la avenida calle 80 No. 90 A 17 / calle 76 A No. 90 A - 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 03044

“ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con NIT. 900.087.532-5, a través de su representante legal, la señora **GLORIA EDUVIGES DE LA HOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.547.261 (o quien haga sus veces), en la avenida calle 80 # 90 A – 17 / calle 76 No. 90 A – 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, direcciones de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en las direcciones de correo electrónico tecnicheck.sa.cda@gmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.”

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás apartes de la Resolución No. 00770 del 07 de abril del 2021, continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **TECNICHECK S.A.S** identificada con NIT. 900.087.532-5, a través de su representante legal, la señora **GLORIA DE LA HOZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.547.261 (o quien haga sus veces), en la avenida calle 80 # 90 A – 17 / calle 76 No. 90 A – 26 de la localidad de Engativá de esta ciudad, direcciones de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en las direcciones de correo electrónico tecnicheck.sa.cda@gmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y del numeral 4° del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012 expedidas por esta Secretaría.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Publicar la presente resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los

